



MODELO 19-AE INFORME FINAL AEF

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF 001-2024

DENUNCIA: 068 - 2023

Gilberto Mateus Quintero
Contralor Municipal de Neiva.

Juan Carlos Cortes Torres
Director de Fiscalización

Equipo de Trabajo:

Juan Carlos Cortes Torres
Supervisor

Juan Camilo Osorio Rojas
Líder Proceso Auditor

Neiva, febrero 2024

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	3
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. HECHOS RELEVANTES	3
3. CARTA DE CONCLUSIONES	4
3.1. ANTECEDENTES	5
3.2. EVALUACION DE LA DENUNCIA AEF 001-2024 D068-2023	5
3.3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD	19
3.4. ANALISIS DEL AUDITOR	20



MODELO 19-AE INFORME FINAL AEF

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Evaluar mediante la Actuación Especial de Fiscalización 001 de 2024 D068-2023, para la evaluación del plan de mejoramiento de la auditoría financiera realizada por la Contraloría General de la República al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM), vigencia 2022, en la que se indica que: *“En el mencionado informe de auditoría, se evidencian las entidades territoriales (secretarías de Educación), que deberán elaborar un Plan de Mejoramiento, en el marco de sus competencias y con relación a los hallazgos No 11 y No 12 en que se encuentran vinculados.”*

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer las acciones de mejora propuestas por la Secretaría de Educación de Neiva para mitigar los riesgos asociados al reconocimiento y pago inoportuno a los docentes, en atención del INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA C.G.R. AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FNPSM, VIGENCIA 2022.

Realizar seguimiento a las actividades administrativas adelantadas por la Secretaría de Educación de Neiva para mitigar las causas de la inoportunidad atribuible a las entidades territoriales.

Realizar informe sobre las acciones de mejora propuestas y seguimiento de las actividades administrativas por la Secretaría de Educación de Neiva para ser remitido al Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

2. HECHOS RELEVANTES

En atención de la remisión por parte de la Contraloría General de la República del comunicado 2023EE0136542 con asunto *“Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, Contraloría General de la República – Planes de mejoramiento – Informe Auditoría Final Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) por la vigencia 2022”*, mediante el cual se informa a la Contraloría Municipal de Neiva que *“(…) teniendo en cuenta que las secretarías de educación no son sujetos de control de la Contraloría General de la República (CGR), pero los hallazgos versan sobre los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en cuyo trámite de reconocimiento y pago de cesantías y pensiones intervinieron las entidades territoriales, y que de conformidad con el marco normativo antes citado, la CGR guarda competencia orgánica y prevalente.*

En consecuencia, son las contralorías del orden departamental o municipal las competentes para adelantar el seguimiento a las actividades administrativas adelantadas para mitigar las causas de la inoportunidad atribuible a las entidades territoriales...”



MODELO 19-AE INFORME FINAL AEF

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 20 de febrero de 2024

Doctor
GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde Municipal
Doctora:
NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretario de Educación.
Municipio de Neiva
Ciudad.

Respetado Dr. Casagua Bonilla y Dra. Natalia Andrea:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y la Resolución N°04 de 2023, emitida por la Contraloría Municipal de Neiva, se realizó la Actuación Especial de Fiscalización 001-2024 Denuncia D068-2023 a la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, referente a la evaluación del plan de mejoramiento de la auditoría financiera realizada por la Contraloría General de la República al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM), vigencia 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido, calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Neiva expresar con independencia una conclusión sobre la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones aplicables por el sujeto de control fiscal, respecto del asunto a auditar.

Éste trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría a las Actuaciones Especiales de Fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución 004 del 10 de enero de 2023, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL – GAT – VERSIÓN 3.0”* en el marco de las Normas Internacionales ISSAI adoptada mediante Resolución 147 del 21 de diciembre de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL -GAT- EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°194 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 072 DEL 30 DE JUNIO DE 2020”*, proferidas por la Contraloría Municipal del Neiva en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras



MODELO 19-AE INFORME FINAL AEF

Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias, documentos y evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por el sujeto vigilado y que soportan los resultados del asunto auditado. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

3.1. ANTECEDENTES

El 13 de septiembre de 2023, la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva remite mediante oficio de radicado 0395 a la Dirección de Fiscalización la Denuncia N°068 de 2023 con asunto “Actuación Administrativa P068-2023 Solicitud Actuación Especial de Fiscalización” que enuncia lo siguiente:

“En atención a la petición recibida por parte del Señor Contralor Gilberto Mateus Quintero, derivada del oficio N° 812112, del contralor delegado para el sector educación, ciencia y cultura, recreación y deporte de la Contraloría General de la República de asunto: “Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, Contraloría General de la República – Planes de mejoramiento – Informe Auditoría Final Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) por la vigencia 2022”.

En atención de la solicitud realizada por el Señor Contralor Ing. Gilberto Mateus Quintero, se realiza la Actuación Especial de Fiscalización 001-2024 D068-2023, tal como se indica a partir del numeral 3.2.

3.2. EVALUACION DE LA DENUNCIA AEF 001-2024 D068-2023

A continuación, se desarrollan los objetivos en la actuación especial de fiscalización:

Para la realización del seguimiento se planifica y desarrolla una visita de auditoría el día 31 de enero de 2024, en la que participaron el servidor público Juan Camilo Osorio Rojas Profesional Universitario de la Contraloría Municipal de Neiva, Jaime Arturo Camero Perdomo, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación de Neiva y Luz Carime Lozano Fajardo, Profesionales Especializados de la Secretaría de Educación de Neiva con el fin de establecer el cumplimiento al objeto de la AEF001-2024 D068-2023, referente a la ejecución de las acciones programadas en el Plan de Mejoramiento – resultante del Informe Final Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FNPSM por la vigencia 2022.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

En la ejecución de la visita realizada, se determina que la Secretaria de Educación en el año 2023 recibió solo una solicitud de cumplimiento de fallo con respecto al pago del FNPSM de manera completa a nombre de Jesús Antonio Flores Trujillo como conyugue sobreviviente de la señora Teresa Velázquez el 13 de junio de 2023, a través de la plataforma Humano en Línea, dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional y que debido a que el modulo denominado “Otros Tramites” a través del cual se adelanta la solicitud de cumplimiento de fallos no se encontraba plenamente desarrollado, la Fiduprevisora dispuso un plan alternativo, donde para el tema de fallos, ajustes y reliquidaciones, los documentos debían ser entregados por correo electrónico al consultor, tal como se ilustra a continuación en la Imagen 1:

Imagen N°1 Comunicación Fiduprevisora Plan Alternativo



Comprometidos con lo que más valoras





Radicado:	20231084003143911	Fecha:	2023-11-03T15:45:26
Trámite:	Salida	Destino:	SECRETARIAS DE EDUCACION
Origen:	DIRECCIÓN PARA LA AUTO	Folios:	1/9

Señor(a):
SECRETARIAS DE EDUCACION CERTIFICADAS
seceduccion@fiduprevisora.com.co

Asunto:
Plan alternativo prestaciones tramitadas por Humano

Cordial saludo.

Mediante radicado 20231084001474691 enviado el día 13 de junio de 2023 por Fiduprevisora y Boletín #11 enviado por Soporte Lógico el día 14 de junio de 2023, se indicó a las secretarías de Educación Certificadas el procedimiento del plan alternativo de carácter transitorio para dar trámite a las solicitudes radicadas por Humano en Línea.

Teniendo en cuenta que algunas Secretarías de Educación han realizado ciertas consultas relacionadas con este plan, nos permitimos recordar y detallar algunos puntos relevantes del Plan alternativo, los cuales ya han sido socializados en diferentes espacios con las Secretarías de Educación por parte de los consultores de Soporte Lógico asignados a las mismas.

A. Plan alternativo de carácter transitorio - Prestaciones correspondientes a Otros trámites - Fallos, Ajustes, Reliquidación y Sanción Mora.

La plataforma se encuentra habilitada para radicar las solicitudes de Fallos, Ajustes, Reliquidaciones y Sanción por mora, previa validación y aprobación del certificado de Historia Laboral y Salarial, lo cual debe realizarse a través de la funcionalidad de Gestionar Certificados del módulo de Planta y Personal.

FALLOS, AJUSTES Y RELIQUIDACIONES

- Una vez radicados los trámites, estos quedan en el aplicativo @Humano Web en estado “En sustanciación” y serán priorizados conforme a los términos de atención de las solicitudes prestacionales. El consultor de Soporte Lógico solicitará el envío de los proyectos de Actos Administrativos de **fallos, ajustes y reliquidaciones** priorizados, los cuales deberán ser entregados por correo electrónico al consultor. Se recuerda que la liquidación de la prestación debe realizarse con base en la certificación aprobada en el Sistema Humano®.
- El proyecto de acto administrativo será cargado por Soporte Lógico en el repositorio del Fomag destinado para estos trámites.

Ingente D.C. Calle 72 No. 10-83, Tel. (001) 914 2205 | **Barranquilla** (005) 385 40-10 |
Bucaramanga (003) 687 1807 | **Batú**(000) Cali (002) 485 5036 | **Cartagena** (005) 499 1611 |
Bogotá (004) 237 6436 | **Medellín** (004) 340 0627 | **Papayán** (002) 867 3367 |
Valledupar (005) 729 5238 | **Villa de Leiva** (005) 980 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180516

Fiduprevisora S.A. NIT 905325148-3
 Línea gratuita nacional 01 8000 180516
 Pbx (001) 756 6623
 direcciones y solicitudes:
<https://pqr.fiduprevisora.com.co/radicar/pqr>



- Fomag realizará el estudio de la prestación y remitirá la hoja de revisión al consultor de Asistencia Técnica a través de la herramienta dispuesta para el Fomag por Soporte Lógico denominada OsTicket, quien por correo electrónico la entregará a la Secretaría de Educación indicando en el asunto del correo los siguientes datos: el ente territorial, estudio (indica si es reliquidación, fallos, ajuste) , tipo de prestación, tipo de documento, numero de documento. Por ejemplo: "Pasto estudio reliq. pensión CC 222222".
 - **Si el estudio es aprobado por FOMAG:** La Entidad Territorial deberá expedir el acto administrativo conforme lo aprobado por el FOMAG y realizar el proceso de notificación. Una vez el Acto administrativo este notificado y ejecutoriado, la Secretaría de Educación deberá remitir el Acto administrativo y la notificación al consultor de Soporte Lógico, dando respuesta al correo electrónico con el cual el consultor envió la hoja de revisión. El acto administrativo notificado y ejecutoriado será cargado por Soporte Lógico en el repositorio del Fomag destinado para estos trámites, lo anterior con el fin de realizar el proceso de inclusión en la nómina de pensionados.
 - **Si el estudio NO es aprobado por FOMAG:** La Entidad deberá realizar las acciones necesarias para subsanar lo requerido por el Fomag según la hoja de revisión y deberá enviar respuesta al correo electrónico enviado por el consultor. La SEC deberá adjuntar los documentos que subsanen la inconsistencia, es decir documentos faltantes que son requisito para el estudio de la prestación y/o proyecto de acto administrativo ajustado en caso de requerirse. El consultor de Soporte Lógico dará respuesta al Osticket creado por FOMAG adjuntando la respuesta y los documentos entregados por la SE.

SANCION POR MORA

Para los trámites de Sanción por mora, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.4.2.3.2.29 del Decreto 942 de 2022 la Secretaría de Educación debe pronunciarse sobre su responsabilidad y dar respuesta de fondo a la solicitud de pago de sanción por mora.

- El consultor solicitará el estudio del trámite el cual debe ser realizado por las secretarías de Educación Certificadas. En aquellos casos en donde no proceda la sanción moratoria porque se evidencia que no se presentó pago tardío de la cesantía o que ocurrió el fenómeno jurídico de la prescripción para el pago de sanción mora, no es necesario que se remita la solicitud para validación de la Fiduprevisora, la Secretaría de Educación deberá enviar el oficio de respuesta al Ciudadano y remitir al consultor de Soporte Lógico que realizó la solicitud del estudio copia de dicho oficio quien lo entregará al FOMAG.
- Para los casos en donde proceda la sanción moratoria, la Secretaría de Educación deberá remitir al consultor el oficio de estudio quien lo entregará al FOMAG. Será procedente el envío de solicitudes de sanción por mora a Fiduprevisora, en los casos que, una vez estudiados por la Secretaría de Educación Certificada, se evidencie:
 - a) Que la solicitud de sanción por mora debe ser pagada con recursos TES, toda vez que los días de mora en el pago de la cesantía que originó la reclamación, se hayan causado con anterioridad al 31

de diciembre de 2019 de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.

b) Que los días de mora en el pago de la cesantía que originó la reclamación de la sanción, fueron causados con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 y concurre la responsabilidad de la Entidad Territorial y Fiduprevisora o únicamente de esta última, en este escenario cada entidad pagará la porción correspondiente.

- El oficio relacionado con el trámite de la Sanción Moratoria entregado por la Secretaría de Educación Certificada será cargado por Soporte Lógico en el repositorio del Fomag destinado para estos trámites.
- Fomag realizará el estudio de los casos para los cuales la Secretaría determinó que hay lugar a pago de sanción moratoria y remitirá el resultado del estudio a través de la herramienta Osticket adjuntando la hoja de revisión con el resultado del mismo, el consultor remite esta hoja a la Secretaría de Educación a través de correo electrónico para que proceda con la respuesta al solicitante.

B. Plan alternativo de carácter transitorio - Prestaciones Trámite normal con alguna situación especial.

Adicional a las prestaciones trabajadas en el punto A, el plan alternativo incluye también las prestaciones de trámite normal que por alguna situación particular no se pueden gestionar de manera completa en el Sistema Humano una vez **han sido radicadas**

Este punto hace referencia a situaciones referentes al flujo del proceso más no a situaciones generadas por temas de completitud y calidad de datos de la Entidad territorial en cuyo caso, dicha entidad deberá adelantar las acciones correspondientes para completar la información requerida para el proceso.

En estos casos, el trámite se debe surtir de manera completa hasta el radicado y de ahí en adelante, informar al consultor para que solicite su inclusión en Plan alternativo, siempre y cuando corresponda a alguna situación donde el flujo en el sistema no permita darle continuidad a través del mismo, por tratarse de una situación especial. Las prestaciones que entran dentro de esta categoría corresponden a:

- a. Mesada a Herederos
- b. Prestaciones con múltiples solicitudes para un mismo solicitante
- c. Prestaciones con cuotas partes
- d. Prestaciones con tiempos simultáneos fondos privados y públicos

En estos casos se surtirá el procedimiento establecido en el literal A

C. Plan alternativo de carácter transitorio - Prestaciones correspondientes a Trámite normal

con Flujo completo en el sistema con plantilla Acto administrativo en afinamiento.

Para aquellos casos en donde plantilla del Acto administrativo se encuentra en afinamiento para puesta en producción, tanto el proyecto de Acto administrativo como el Acto administrativo firmado, podrán ser cargados a la prestación con apoyo del consultor asignado a la Entidad, quien brindará las orientaciones requeridas para dar continuidad al proceso. Para esto, la Entidad deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el proceso de acto administrativo corresponda al paso **"En validación Coordinador"** con estado "Iniciado" (ver figura 1), la Entidad Territorial deberá generar el proyecto de Acto administrativo en físico teniendo en cuenta los datos del radicado de la prestación generados en el Sistema Humano y los datos de la certificación aprobada, en caso de que el trámite así lo requiera.



Paso	Estado
En validación de sustanciador	Aceptado
En validación de coordinador	Iniciado

Figura 1

- Cuando se cumpla lo requerido en el punto anterior, la Entidad deberá enviar correo electrónico al consultor asignado solicitando el cargue del proyecto de AA. En el asunto del correo deberá indicar cédula del docente, tipo de prestación, Tipo documento y Entidad. Ejemplo: 222222_Pensión_Sustitución Pensional_Proyecto AA_Nariño. El documento deberá estar en formato pdf.
- Una vez el consultor confirme el cargue del Proyecto del acto administrativo, la Entidad deberá avanzar con el proceso en el sistema hasta dejarlo en el paso **"En validación de FOMAG"** con estado **"Esperando respuesta del FOMAG"** (Ver figura 2).

Proceso Acto	
Paso	Estado
En validación de sustanciador	Aceptado
En validación de coordinador	Aceptado
En validación de FOMAG	Esperando respuesta del FOMAG

Figura 2

- La Entidad podrá validar en la traza del aplicativo Humano® el estado de la prestación. Una vez el Proyecto de acto administrativo sea aprobado por Fomag, es decir cuando el estado del Proceso acto sea **"En validación de FOMAG"** con estado **"Aceptado por FOMAG"** y se cree un nuevo paso **"En proceso firma digital"** con estado **"Iniciado"** (Ver figura 3), la ETC deberá informar al consultor con el fin de que realice el acompañamiento y dar continuidad al proceso hasta finalmente realizar el cargue del acto administrativo firmado y pueda notificarse al docente a través del sistema por parte de la Secretaría de Educación.

Proceso Acto	
Paso	Estado
En validación de sustanciador	Aceptado
En validación de coordinador	Aceptado
En validación de FOMAG	Aceptado por FOMAG
En proceso de firma digital	Iniciado

Figura 3

Importante: La fecha de Acto administrativo firmado no puede ser inferior a la fecha de aprobación del Proyecto de acto administrativo realizado por Fomag a través del aplicativo Humano y no puede ser superior a la fecha del último paso del proceso acto generado en el Sistema Humano, que corresponde a **"Proceso acto finalizado"**.

D. Plan alternativo de carácter transitorio - Prestaciones correspondientes a Trámite normal con Flujo completo en el sistema. (Con acto administrativo o pendiente de acto

administrativo)

En el marco de la implementación, como parte del seguimiento realizado desde el comité del Proyecto, se han clasificado las prestaciones de la siguiente manera: En términos, próximos a vencer y vencidos, lo anterior con el fin de priorizar y focalizar las actividades de Asistencia Técnica.

Por favor tener presente que los casos clasificados como próximos a vencer y vencidos son los que se trabajarán con prioridad en las sesiones programadas con el consultor. Esta información se envía semanalmente a cada Entidad con el fin de que sea revisada y se adelanten las acciones correspondientes.

En todo caso los actos administrativos ejecutoriados son reportados por el Consultor al Fomag para realizar el proceso de inclusión en nómina.

Aspectos para tener en cuenta:

1. Las prestaciones a tramitar en Plan Alterno correspondientes a Otros trámites (reliquidación, fallos, ajustes) :

- a. Serán las solicitadas por el consultor de Soporte Lógico teniendo en cuenta la fecha de radicado y los tiempos establecidos para su trámite.
- b. Con el fin de tener la trazabilidad del proceso, agradecemos dar respuesta sobre el hilo de cada correo enviado por el consultor.

c. Los documentos solicitados deberán ser enviados en formato PDF.

d. Los documentos que el solicitante adjunta al trámite de la prestación son validados directamente en el sistema, por tanto, no es necesario que se realice el envío de los mismos a través de otro medio, salvo que así sea solicitado.

2. Para las prestaciones de trámite normal cuyo flujo se puede realizar de manera completa, se deben gestionar a través del Sistema Humano.

3. Aunque el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO®, constituye una solución que facilita los procesos de la Entidad, esta no elimina el deber que recae sobre esta, en el sentido de estructurar procesos y procedimientos adecuados que permitan la verificación y validación final de la consistencia, calidad y confiabilidad. En este sentido se aclara que, si bien el consultor da orientaciones y apoyo en el proceso solicitado, la Secretaría de Educación es la responsable de hacer las validaciones pertinentes, esto con el fin de garantizar el resultado exitoso de la solicitud y/o procesos.

Esperamos esta nueva información sea un recurso valioso para el avance y trámite de las

prestaciones.

Cordialmente,



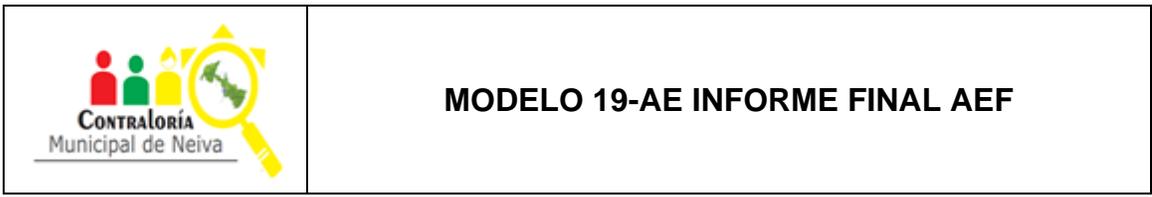
LUZ ADRIANA SANCHEZ MATEUS
DIRECTIVO

DIRECCIÓN PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Elaboró: DANIELA CAROLINA TORO RODRIGUEZ
Aprobó: LUZ ADRIANA SANCHEZ MATEUS
Anexos: N/A
CC: SEC AMAZONAS - SEC AMAZONAS - undefined
CC: SEC AMAZONAS - SEC AMAZONAS - undefined
CC: SEC ANTIOQUIA - SEC ANTIOQUIA - undefined
CC: SEC ANTIOQUIA - SEC ANTIOQUIA - undefined
CC: SEC APARTADO - SEC APARTADO - undefined
CC: SEC ARAUCA - SEC ARAUCA - undefined
CC: SEC SAN ANDRES ISLAS - SEC SAN ANDRES ISLAS - undefined
CC: SEC ARMENIA - SEC ARMENIA - undefined
CC: SEC ATLANTICO - SEC ATLANTICO - undefined
CC: SEC BARRANCABERMEJA - SEC BARRANCABERMEJA - undefined
CC: SEC BARRANQUILLA - SEC BARRANQUILLA - undefined
CC: SEC BELLO - SEC BELLO - undefined
CC: SEC BOGOTA - SEC BOGOTA - undefined
CC: SEC BOLIVAR - SEC BOLIVAR - undefined
CC: SEC DUITAMA - SEC DUITAMA - undefined
CC: SEC BOYACA - SEC BOYACA - undefined
CC: SEC BUCARAMANGA - SEC BUCARAMANGA - undefined
CC: SEC BUENAVENTURA - SEC BUENAVENTURA - undefined
CC: SEC CALDAS - SEC CALDAS - undefined
CC: SEC CALI - SEC CALI - undefined
CC: SEC CAQUETA - SEC CAQUETA - undefined
CC: SEC CARTAGENA - SEC CARTAGENA - undefined
CC: SEC CARTAGO - SEC CARTAGO - undefined
CC: SEC CASANARE - SEC CASANARE - undefined
CC: SEC CAUCA - SEC CAUCA - undefined
CC: SEC CESAR - SEC CESAR - undefined
CC: SEC CESAR - SEC CESAR - undefined
CC: SEC CHIA - SEC CHIA - undefined
CC: SEC CHOCO - SEC CHOCO - undefined

En virtud de lo expuesto, se le dio trámite a la solicitud radicada de manera completa a través de la plataforma Humano en Línea dispuesta por Ministerio de Educación Nacional y el plan alterno autorizado por la Fiduprevisora, de lo cual se evidencia en los siguientes registros:

La Secretaria de Educación de Neiva, el 24 de julio de 2023, comunica mediante correo electrónico a la Fiduprevisora la solicitud de cumplimiento de fallo a nombre de Jesús Antonio Flores Trujillo como conyugue sobreviviente de la señora Teresa Velázquez. El 25 de julio de 2023 la Fiduprevisora confirma el recibo de la información y entrega el radicado



de la solicitud. Así mismo, en la misma fecha, la Secretaría de Educación de Neiva, remite del proyecto de acto administrativo (ver imagen 2).

Imagen N°2 Correo radicación solicitud y remisión proyecto acto administrativo

 **Jaime Arturo Camero Perdomo** <jaime.camero@alcaldianeiva.gov.co>

Fwd: NEIVA_Solicitud Proyecto AA_FALLO CC_36152819
3 mensajes

Diana Carolina Guerrero Gomez <diana.guerrero@alcaldianeiva.gov.co> 25 de julio de 2023, 7:26
Para: Jaime Arturo Camero Perdomo <jaime.camero@alcaldianeiva.gov.co>

Buen día.

----- Forwarded message -----
 De: **David Esteban Tabla** <david.tabla@soportelogico.com.co>
 Date: lun, 24 Jul 2023 a las 18:26
 Subject: NEIVA_Solicitud Proyecto AA_FALLO CC_36152819
 To: Diana Carolina Guerrero Gomez <diana.guerrero@alcaldianeiva.gov.co>

Buen día

Como parte del plan alterno definido para la gestión de las prestaciones correspondientes a Otros trámites (Fallos, Ajustes, Reliquidación y Sanción Mora) y trámites normales que requieren algún apoyo para su gestión en el Sistema de Información Humano ® por situaciones ya identificadas, solicitamos a la Entidad territorial la generación y envío por este medio, del Proyecto de Acto Administrativo, de la prestación relacionada a continuación:

Numero documento:36152819
Tipo Prestación: Pensión Sobrevivientes
Tipo Trámite: Fallo
Código Prestación: 9920

Para tal efecto y por plan de contingencia, las plantillas para cada trámite, serán las que habitualmente utilizaba cada Secretaría de Educación.

Agradecemos la atención prestada y en el camino de este proceso, solicitamos el apoyo de la Entidad para llegar a buen término en la ejecución del Proyecto. De nuestra parte, trabajamos fuertemente con el ánimo de que día a día se establezcan los componentes.

Cordialmente

David Esteban Tabla Díaz
 Consultor de Asistencia Técnica
 Soporte Lógico

 **CERTIFICACION_36152819.xlsx**
302K

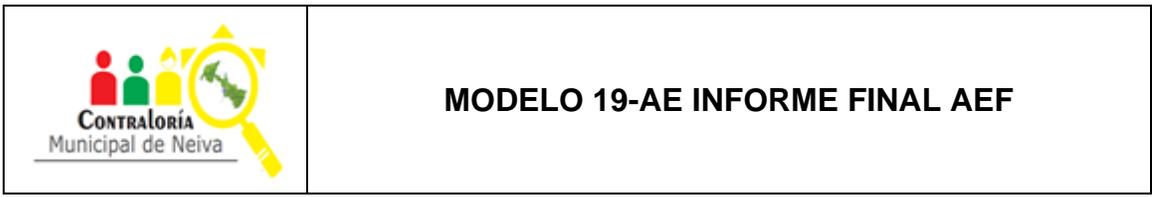
Jaime Arturo Camero Perdomo <jaime.camero@alcaldianeiva.gov.co> 25 de julio de 2023, 9:50
 Para: Diana Carolina Guerrero Gomez <diana.guerrero@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial saludo;

En atención al requerimiento realizado, comedidamente me permito remitir el respectivo proyecto de acto administrativo.

Agradezco su atención.
 [El texto citado está oculto]

—
JAIME ARTURO CAMERO PERDOMO
 Profesional Universitario- Prestaciones Sociales FNPSM
 Secretaría de Educación Municipal
 Dirección: Carrera 5a No. 9-74 Segundo piso



La Fiduprevisora por su parte mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2023, notifica la aprobación del proyecto de acto administrativo y requiere se proceda a expedir el acto administrativo definitivo por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva.

La Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, expide la Resolución N°1902 del 29 de septiembre de 2023, por la cual se reconoce y ordena el pago de una sustitución de pensión de jubilación fallo contencioso, la cual es notificada el 02 de octubre de 2023 al apoderado del solicitante y en esta misma fecha se procedió por ese mismo medio a remitirse a la Fiduprevisora, para los tramites de desembolso – (ver imagen 3).

Imagen N°3 Correo aprobación Acto Administrativo para notificación

Diana Carolina Guerrero Gomez <diana.guerrero@alcaldianeiva.gov.co> 2 de octubre de 2023, 14:51
Para: Laura Cecilia Ortiz <laura.ortiz@soportelogico.com.co>
Cc: Eduar Hernandez <eduar.hernandez@soportelogico.com.co>, David Esteban Tabla <david.tabla@soportelogico.com.co>
Cco: jaime.camero@alcaldianeiva.gov.co

Buenas tardes,

De manera atenta me permito compartir Acto Administrativo firmado con la respectiva notificación de la prestación de la Docente: TERESA VELASQUEZ quien en vida se identificó con la CC 36152819 de acuerdo con el correo de aprobación recibido el día 27 sept 2023, 14:58, con el fin que se continúe al desembolso.

Cordialmente,

El mié, 27 sept 2023 a las 14:58, Laura Cecilia Ortiz (<laura.ortiz@soportelogico.com.co>) escribió:

Buen día

Una vez realizada las validaciones se observa que la prestación de la Docente: TERESA VELASQUEZ quien en vida se identificó con la CC 36152819, fue aprobada, por lo tanto, se puede proceder a firmar Acto Administrativo y notificar, una vez se haya realizado este proceso, solicito me envíe el AA firmado con la notificación que se realizó a través de este correo, con copia al profesional Eduar Hernández.

Adjunto Hoja de revisión y liquidación enviado por Fomag.

Agradezco por la atención prestada.

Cordialmente,
Laura Ortiz
Consultora Asistencia Técnica
Soporte Lógico

"EL HOMBRE PLANEA SU FUTURO, PERO DIOS LE MARCA EL RUMBO." PROVERBIOS 16:9

De: "David Esteban Tabla" <david.tabla@soportelogico.com.co>
Para: "Laura Cecilia Ortiz" <laura.ortiz@soportelogico.com.co>
Enviados: Martes, 26 de Septiembre 2023 9:58:43
Asunto: Fwd: NEIVA_ Solicitud Proyecto AA_FALLO CC_36152819

De: "Diana Carolina Guerrero Gomez" <diana.guerrero@alcaldianeiva.gov.co>
Para: "laura ortiz" <laura.ortiz@soportelogico.com.co>, "David Esteban Tabla" <david.tabla@soportelogico.com.co>

Imagen N° 4 Resolución 1902 de 2023

	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

RESOLUCIÓN No. 1902-23

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN -FALLO CONTENCIOSO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En calidad de Delegatario del Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley 91 de 1989, Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal No 0489 del 05 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número NEIVA20230613F9920 de fecha 13 de junio de 2023, el señor JESÚS ANTONIO FLOREZ TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.870.680 de Neiva Huila, solicita el reconocimiento y pago de una sustitución de Pensión de jubilación- fallo contencioso, en su calidad de cónyuge supérstite de la señora TERESA VELASQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 36.152.819 de Neiva Huila (Q.E.P.D) como docente de vinculación NACIONALIZADO S.F., Quien laboró en la institución educativa I.E. AGUSTÍN CODAZZI del Municipio Neiva.

Que la docente TERESA VELASQUEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 36.152.819 de Neiva Huila, falleció el 20 de abril 2017, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que mediante resolución N° 0727 del 01 de diciembre del 2005 se le reconoció una pensión de jubilación en cuantía a fecha de efectividad de \$894.200, efectiva a partir del 24 de mayo de 2005.

Que la señora TERESA VELASQUEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 36.152.819 de Neiva Huila falleció el 20 de abril de 2017, según registro civil de defunción con indicativo serial N° 09262426

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2017-PENS-494444 de fecha 18 de octubre de 2017, el señor RAFAEL PEÑA PINO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.934.616 de San Agustín, en calidad de compañero permanente de la Docente TERESA VELASQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 36.152.819 de Neiva Huila (Q.E.P.D), solicita el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, la cual fue resuelta negativamente mediante la resolución N° 1142 del 18 de abril de 2018.

Que mediante nota con radicación SAC- 14542 del 30 de agosto del 2018, el señor JESÚS ANTONIO FLOREZ TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.870.680 de Neiva Huila, interpuso recurso de reposición contra la resolución No 1142 del 18 de abril de 2018 a través de apoderado, el cual fue resuelto mediante la resolución N° 1264 del 10 de mayo de 2019, mediante la cual se confirmó la resolución 1142 del 18 de abril de 2018.

Que mediante sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Neiva, del 29 de marzo de 2023 en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento el Derecho con radicación 410013333005201900301-00, quien ordenó:

"PRIMERO. DECLARAR la nulidad de la Resolución No. 1142 del 18 de abril de 2018 y la Resolución No. 1264 del 10 de mayo de 2019, expedidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, en nombre y representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link www.alkaldeneiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

SEGUNDO. CONDENAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a título de restablecimiento del derecho a reconocer, liquidar y pagar la sustitución de la pensión de jubilación reconocida en vida a TERESA VELÁSQUEZ, así: a favor de JESÚS ANTONIO FLÓREZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.870.680 en calidad de cónyuge supérstite en cuantía del 39% con los ajustes anuales de Ley, y a favor de RAFAEL PEÑA PINO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.934.616 en calidad de compañero permanente en cuantía del 61% con los ajustes anuales de Ley, a partir del 21 de abril de 2017 (día siguiente a la fecha de muerte de la causante).

TERCERO. Al efectuarse la liquidación de las mesadas pensionales, la entidad debe aplicar el reajuste de valores contemplado en el artículo 187 CPACA a efecto de que ésta se pague con su valor actualizado para lo cual deberá aplicar la fórmula señalada en la parte considerativa de este fallo.

CUARTO. NO CONDENAR en costas en esta instancia conforme a lo expuesto en precedencia. **QUINTO.** LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, dará cumplimiento a esta sentencia en los términos previstos en el artículo 192 y siguientes del CPACA.

SEXTO. NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEPTIMO. Ejecutoriada la presente sentencia, ARCHIVAR el expediente una vez realizadas las correspondientes anotaciones en el SAMAI."

Que la Secretaría de Educación en su calidad de Delegatario del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la solicitud de Pensión de Jubilación, remitió el proyecto de resolución de acto administrativo a la Fidupervisora S.A. para su respectivo estudio y aprobación.

Que la Fidupervisora S.A mediante hoja de revisión de fecha de estudio del 10 de agosto de 2023, pero remitida a esta Secretaría el 27 de septiembre de 2023, con identificador número 2217507, el cual hace parte integral de este acto administrativo, aprueba el proyecto de acto administrativo, en los siguientes términos:

*** OJO NOMINA REALIZAR EL PAGO UNICO POR CONCEPTO DE FALLO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE RECONOCIDO A CADA BENEFICIARIO E INCLUSIÓN EN NÓMINA***
SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
NÚMERO DE PROCESO: 41-001-33-33-005-2019-00301-00
DEMANDANTE: TERESA VELASQUEZ
C.C. NO. 36.152.819
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 727 1/12/2005, RECONOCEN A LA SEÑORA TERESA VELASQUEZ (Q.E.P.D.) UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE JUBILACIÓN EN CUANTÍA DE \$894.200, EFECTIVA A PARTIR DEL 24/05/2005; EL DOCENTE EN MENCIÓN FALLECIÓ EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017.
AL SEÑOR JESÚS ANTONIO FLÓREZ TRUJILLO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1142 8/04/2018 FUE NEGADA LA SUSTITUCIÓN CON EL ARGUMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES A RAZÓN DE DECLARACIÓN JURAMENTADA APORTADA POR RAFAEL PEÑA PINO EN PRIMERA INSTANCIA JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA MEDIANTE SENTENCIA CONCEDE LAS PRETENSIONES Y ORDENA RECONOCER Y PAGAR UNA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE TERESA VELASQUEZ A FAVOR A FAVOR DE LOS SEÑORES JESÚS ANTONIO FLÓREZ TRUJILLO CC 4.870.680 EN CUANTÍA (39%) EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y RAFAEL PEÑA PINO CC 4.934.616 EN CUANTÍA DE (61%) CONDICIÓN DE COMPAÑERO PERMANENTE.
FECHA DE STATUS: 20/04/2017
FECHA DE EFECTOS FISCALES: 21/04/2017 (NO APLICA PRESCRIPCIÓN)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 25/04/2023
 SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO FALLO: 0
 ÚLTIMA MESADA A STATUS: \$2.652.729
 DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE:

RECONOZCA Y PAGUE UNA PENSIÓN DE SUSTITUCIÓN A FAVOR DE LOS SEÑORES JESÚS ANTONIO FLÓREZ TRUJILLO CC 4.870.680 EN CUANTÍA (39%) EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y RAFAEL PEÑA PINO CC 4.934.616 EN CUANTÍA DE (61%) CONDICIÓN DE COMPAÑERO PERMANENTE. EL RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE FALLO SE REALIZARÁ INCLUYENDO LA RESPECTIVA INDEXACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL ART 192 Y 195 DEL C.P.A.C.A CONFORME LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN:

ASIGNACION TOTAL A STATUS: \$2.652.729

MESADA AL 39% JESÚS ANTONIO FLÓREZ TRUJILLO \$ 1.034.564
 MESADA AL 61% RAFAEL PEÑA PINO \$ 1.618.165

1. MESADAS PENSIONALES CALCULADAS DESDE EL 21/04/2017 (FECHA DE EFECTOS FISCALES) AL 10/08/2023 (FECHA DE LIQUIDACIÓN) POR VALOR DE \$ 242.788.028
 *** DESCUENTOS EN SALUD POR EL MISMO PERIODO POR VALOR DE \$ 29.134.563
 EL VALOR A PAGAR POR DIFERENCIAS CORRESPONDE A \$ 213.653.465

2. INDEXACIÓN ENTRE EL 21/04/2017 (FECHA DE EFECTOS FISCALES) Y EL 24/04/2023 (UN DÍA ANTES LA FECHA DE EJECUTORIA) POR VALOR DE \$ 49.033.641

3. INTERESES POR LOS TRES PRIMEROS MESES (DESDE LA FECHA DE EJECUTORIA) 25/04/2023 HASTA 24/07/2023 POR VALOR DE \$ 6.102.192

4. COSTAS NO FUERON ORDENADAS.
 TOTAL \$ 268.789.298

DEL VALOR RESULTANTE SIENDO UN 100% EL MISMO DEBE SER PAGADO A PROPORCIONALIDAD DE (39%) JESÚS ANTONIO FLÓREZ TRUJILLO Y (61%) RAFAEL PEÑA PINO.

*** OJO NOMINA REALIZAR EL PAGO UNICO POR CONCEPTO DE FALLO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE RECONOCIDO A CADA BENEFICIARIO E INCLUSIÓN EN NÓMINA***

Que debido a la imposibilidad de llevar a buen término las solicitudes radicadas en la plataforma Humano en Línea, módulo de otros trámites por la serie de inconvenientes que presenta el sistema, la Fidupervisora mediante oficio con radicado 20231084001474691, de fecha 13 de junio de 2023, informó a las Secretarías de Educación certificadas, que se implementaría un plan alternativo de carácter transitorio para dar trámite a estas solicitudes.

Que la presente solicitud de cumplimiento de fallo judicial, se adelantó a través del mencionado plan alternativo transitorio.

Que en cumplimiento del Decreto 2831 de 2005 y con el fin de minimizar las devoluciones de las resoluciones de pago la Fiduciaria la Previsora S.A, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen, en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T; modificado por la Ley 11

 	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Decreto 690 de 1974, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003, Ley 100 de 1993 y Ley 812 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reconocer y pagar a **JESÚS ANTONIO FLOREZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.870.680** de Neiva Huila en cuatía del **39%**, correspondiente a la suma de **\$ 1.034.564** y a **RAFAEL PEÑA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.934.616** de San Agustín en cuantía del **61%**, correspondiente a la suma de **\$ 1.618.165**, por concepto de **SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN**, en calidad de conyuge suspertite y compañero permanente respectivamente de la Docente **TERESA VELASQUEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **36.152.819** de Neiva Huila (Q.E.P.D), con fecha de efectividad del **21 de abril de 2017**.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Las mesadas pensionales calculadas desde el **21 de abril de 2017** (fecha de efectos fiscales) al **10 de agosto de 2023** (fecha de liquidación), por valor de **\$ 242.788.028**, de este valor se deberá descontar por concepto de descuentos en salud la suma de **\$ 29.134.563**, quedando un valor neto de **\$ 213.653.465**.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El valor de la indexación, corresponde a la suma de **\$ 49.033.641**, del periodo comprendido desde el **21 de abril de 2017** (fecha de efectos fiscales) al **24 de abril de 2023** (un día antes a la fecha de ejecutoria).

PARÁGRAFO TERCERO:

El valor intereses por los tres primeros meses (desde la fecha de ejecutoria) **25 de abril de 2023** hasta el **24 de julio de 2023**, por valor a la suma de **\$ 6.102.192**.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El valor total resultante siendo un 100%, deberá ser pagado a proporcionalidad de **39%** para **JESÚS ANTONIO FLOREZ TRUJILLO** y de **61%** para **RAFAEL PEÑA PINO**.

ARTÍCULO TERCERO:

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la entidad **FIDUREVISORA S.A.**, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO:

Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO CUARTO:

Reconocer personería jurídica a **LUIS HUMBERTO VILLARUEL LOSADA**, identificado con C.C. No **12.098.340** de **Neiva Huila** y Tarjeta Profesional Nro. **131.257** del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

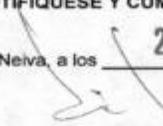
	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de sentencia judicial.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 29 SEP 2023


LEVID BERMEO QUINTERO
 Secretario de Educación Municipal

JAIME ARTURO CAMERO PERDOMO
 Profesional Universitario/FNPSMA

NeiJa
Vida y Paz

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

3.3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio N°0317 del 15 de febrero de 2024, radicado con N°0271 en la Contraloría Municipal de Neiva el 15 de febrero de 2024, la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, dio respuesta al informe de auditoría comunicado por este ente de control el 13 de febrero de 2024 y para el cual se había concedido como



MODELO 19-AE INFORME FINAL AEF

termino para ser controvertido dos (2) días contados desde la fecha de entrega. La Contraloría Municipal de Neiva en aras de garantizar el debido proceso procede a efectuar el análisis a la respuesta enviada por el sujeto de control así:

“Teniendo en cuenta el contenido del informe preliminar de actuación especial de fiscalización AEF 001-2024 de febrero de 2024, adelantado por la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva, se determina que el análisis realizado por el auditor, corresponde plenamente a la realidad fáctica y jurídica respecto al cumplimiento de los establecido en el plan de mejoramiento en la vigencia 2023.”

3.4. ANALISIS DEL AUDITOR

Evaluada la respuesta de la entidad, se indica que lo actuado por la Contraloría Municipal de Neiva corresponde a la realidad de los hechos, la cual fue establecer que se dio trámite a la solicitud presentada donde las actividades permitieron el desarrollo correspondiente. Es decir, en la evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2023, se establece la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, ha atendido y tramitado las solicitudes allegadas a la Secretaría mediante el aplicativo Humano en Línea y el trámite alternativo dispuesto por la Fiduprevisora.

Lo anterior se corrobora según el indicador de cumplimiento establecido en el Plan de Mejoramiento, donde se evidenció el trámite de una (1) solicitud de cumplimiento de fallo para la vigencia 2023 sobre una (1) que fue allegada a la Secretaría de Educación de Neiva, cumpliendo el 100% del Plan de Mejoramiento en la vigencia 2023.

Atentamente,


GILBERTO MATEUS QUINTERO
Contralor Municipal de Neiva

Reviso:
Juan Carlos Cortes Torres, Director de Fiscalización.

Elaboró:
Juan Camilo Osorio Rojas, Profesional Universitario